
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO DE AMPARO.

Quien suscribe **CANDY ISABEL GUZMÁN GUZMÁN** quien es **MAYOR, CASADA, ocupación CAJERO con domicilio en ALAJUELA, con identificación 205880811,** procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,** por los siguientes motivos.

HECHOS

PRIMERO: Desde hace algunos años padezco de fuertes dolores abdominales por lo que fui a consulta y después de algunos exámenes me dicen que tengo piedras en la vesícula, lo que me da mucho dolor, diarreas, vómitos, inflamación, dolor de cabeza, alergias.

SEGUNDO: Los exámenes me los hacen desde el 23/06/2016, posteriormente en octubre del 2016 el cirujano me dejó en lista de espera en el Hospital San Rafael de Alajuela.

TERCERO: Me afecta mucho en mi trabajo, tengo que faltar mucho por dolores y en mi vida en general, por dolores, diarreas, vómitos, dolores de cabeza, todo lo que como me hace daño, ya estoy desesperada, paso deprimida y cada vez que me dan esas crisis de dolor hasta sentimientos autodestructivos tengo, siento que a la caja no le interesa el dolor que uno tiene.

Considero que tener ya más de 2 años en una lista de espera es desproporcionado y es una clara violación a mi derecho de salud, concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos **(Res. N° 2010-007615).**

Al respecto este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: *"(...) el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física - particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica -que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información"* **(Res N° 2016-013199).**

Los directores de centros médicos y jefes de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma **eficiente, eficaz, continua, regular y celeridad.** (Res N°2015-012800)

Consecuente a esta jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. (Res N° 2009-001010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

PRUEBAS

- 1- Hoja de hospitalización emitida en octubre del 2016.

PETITORIA.

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo condenando además condenando a costas ya que el tiempo que ha pasado en espera es claro y violatorio de mi derecho a la salud.
2. Solicito que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social **asignar** una fecha pronta la cirugía que requiero.
3. Solicito a la Caja Costarricense del Seguro Social, **dar seguimiento inmediato a mi caso** y programar **en fechas prontas** todo el tratamiento y procedimientos que requiero hasta la corrección de mi padecimiento, **SIN DILACION EN LOS PLAZOS (No se argumente que la orden que se de en sentencia de ser positiva se limite a la valoración y no den un pronto seguimiento).**
4. En razón al patrocinio de mi abogada, solicito que se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los

hechos acá expuestos considerando además que **no se debe argumentar abuso de la función vicaria por cuanto me apersono firmando el escrito de interposición del presente amparo y brindo copia de mi cedula de identidad con lo que demuestro mi apersonamiento.**

5. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo expuesto.

DIRECCION / REPRESENTACIÓN

Para el trámite y seguimiento judicial, así como asesoría letrada del presente asunto, designo como mi director legal a Melissa Sanabria Saborío, quién es mayor, soltera, abogada litigante portadora del carnet 24634 con cédula de identidad 205230395 y con oficina abierta en Alajuela 100 Oeste de Los Tribunales de Justicia frente a Pollos Papi (Art 114 CPC).

AUTORIZACION

Solicito hacer parte del proceso a Henry Rodríguez Ramírez, cedula número 1-0980-0594 el cual **queda autorizado para realizar gestión en línea**, presentación revisión y descarga de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, sentencias, ejecuciones, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, tanto físicos como virtuales.



Licda Melissa Sanabria S.
Abogada Directora

Licda. Melissa Sanabria Saborío
Cédula N° 2-523-395 / Carnet 24634
ABOGADA
Tel. 8621-2524 · Alajuela, Costa Rica
bufetesanabrias@gmail.com



Autentica: Lic. Mariano Castillo B.



Licda. Melissa Sanabria S.
Abogado -Carne N. 24634



NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico del director del presente proceso **Licda Melissa Sanabria S.** a **notificaciones@crderecho.com**

Candy Guzmán G.
Firma

205880811

Cedula

Por este medio les informo que para contactarme vía telefónica por parte del Centro Médico que se recurre, pueden hacerlo a los siguientes números.

72 978283 , 86 63 60 37

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Servicios Médicos

SOLICITUD DE HOSPITALIZACIÓN

Céd 205880811 N° Exp
 Nomb **GUZMAN GUZMAN CANDY**
 Fecha Nac 18/11/1983 Edad 32 Años 11 Meses 7 Dias
 Serv Atenc. CIRUGIA MORBILIDAD
 Med M2678 ZUNIGA MONTERO MARCO Sect
 Fech Cita 25/10/2016 Usuaric mconejo

Ind que envía:

Servicio:

Cirugia Ambulatoria

Nombre:

Procedencia:

No. Asegurado

No. Patrono:

DATOS CLINICOS Y DIAGNOSTICO PROVISIONAL

Del abdomen

**CIRUGIA AMBULATORIA
HOSPITAL SAN RAFAEL**

PRORIDAD
 ALTA (1)
 MEDIA (2)
 BAJA (3)

HOSPITAL
 SAN RAFAEL-ALAJUELA

[Signature]
 Nombre del Médico

[Signature]
 Cargo Médico

[Signature]
 Cargo Médico

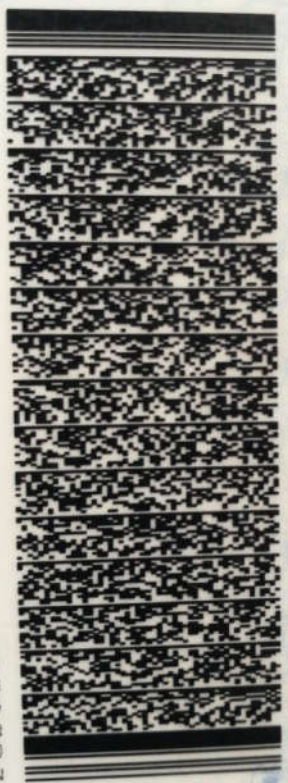
Cirugía Electiva

Cirugía Ambulatoria menor

OBSERVACIONES:



Número de Cédula: **2 0588 0811**
Fecha de Nacimiento: **18 11 1983**
Domicilio Electoral: **TURRUCARES CENTRAL ALAJUELA**
Lugar de Nac.: **CENTRO CENTRAL ALAJUELA**
Vencimiento: **13 10 2018**
Sexo: **F**



4238383

REPUBLICA DE COSTA RICA

Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

2 0588 0811

Candy Guzmán G

Nombre: **CANDY**
1º Apellido: **GUZMAN**
2º Apellido: **GUZMAN**
CC.:

